RESOLUCIÓN N° 5196/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "JOAYU S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 14/13 CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO PARA LAS DISTINTAS ESCUELAS PUBLICAS DE LA CIUDAD – COMPLEMENTO NUTRICIONAL (AD REFERENDUM 2014).-

Ciudad del Este, 24 de enero del 2014.-

VISTA: La Resolución N° 4871/I.M., "*POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 14/13 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALMUERZO PARA LAS DISTINTAS ESCUELAS PUBLICAS DE LA CIUDAD (AD. REFERENDUM EJERCICIO 2014), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES*", así como las especificaciones Técnicas y el Costo Estimativo y Pro forma de contrato elaborados por la Unidad Operativa de Contratación de la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución N° 496/2013 J.M., los Informes de la División Control Presupuestario, de la UOC-MCDE, de la Auditoria Interna y Dictamen Jurídico; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente con su respectiva oferta la empresa JOAYU S.A..-

Que, analizada la propuesta presentada referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución N° 4871/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando adjudicar en la Licitación Pública Nacional N° 14/13 "Adquisición de Almuerzo para las distintas Escuelas Públicas de la Ciudad" a la Firma JOAYU S.A. por la suma de Gs. 6.491.927.000 (Guaraníes seis mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos veintisiete mil) por resultar la única oferta económica, ser ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales para la presente Licitación Pública Nacional, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* de la Institución al momento de emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que, el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley N° 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto N° 21909/2003 (art. 67 y concordantes), *previa autorización pertinente de la Junta Municipal, la que fue otorgada a través de la Resolución N° 571/2012 J.M del órgano legislativo.*

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos ***848 30 003- "TRANSFERENCIAS PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS PUBLICAS"*** F.F. FONACIDE, por lo que en ese sentido no existe objeción, **quedando a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones.**

Municipalidad de Cdad. Del Este
Intendencia

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N° 5196/I.M.

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ADJUDICAR a la Firma JOAYU S.A. la Licitación Pública Nacional N°. 14/13 para la Adquisición de Almuerzo para las distintas Escuelas Públicas de la Ciudad(Ad Referéndum año 2014) representada legalmente por la Sra. Maria Zulia Talavera de Fernández, con C.I. N°. 1.223.101, con R.U.C.N° 80080676-0 por valor de Gs. 6.491.927.000 (Guaraníes seis mil cuatrocientos noventa y un millones novecientos veintisiete mil), conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- SUSCRIBIR el Contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para la adquisición de referencia.-

Art. 3°.- DESIGNAR a la Prof. TERESA OZUNA DE SALINAS, Directora del Centro Educativo Municipal para la recepción y fiscalización de la cantidad y calidad de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente por la cantidad y calidad de los mismos.-

Art.4 °.- ESTABLECER que la empresa JOAYU S.A. será única y exclusivamente responsable civil y penalmente por cualquier daño, intoxicación y cualquier otra secuela que ocurra a consecuencia de los productos proveídos o por vicios de los mismos (Almuerzo, pan, fruta y postre), sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. **Asimismo, que queda a criterio de la empresa adjudicada la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-**

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

ROLANDO A. AVALOS
Secretario General Interino

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 006/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 14/13, A LA EMPRESA "JOAYU" CONVOCADA PARA LA ADQUISICION DE ALMUERZO PARA LAS DISTINTAS ESCUELAS PUBLICAS DE LA CIUDAD – COMPLEMENTO NUTRICIONAL (AD REFERENDUM 2014), QUEDANDO ASI MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO-

VISTO: El Mensaje Nº 019/14 I.M. Por el cual la Intendencia Municipal eleva los antecedentes de la adjudicación a la empresa **"JOAYU"** de la Licitación Publica Nacional Nº 14/13, convocada para la adquisición de almuerzo para las distintas Escuelas Publicas de la Ciudad – Complemento Nutricional (ad referéndum 2014); **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Órgano Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 11 de Febrero de 2014, según Acta Nº 156; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR las modificaciones en el Pliego de Bases y Condiciones, realizadas en el proceso Licitatorio-.

Art. 2°.- APROBAR la Adjudicación de la Licitación Publica Nacional Nº 14/13, a la Empresa **"JOAYU",** realizada por la Intendencia Municipal a través de la Resolución Nº 5196/IM, para la adquisición de almuerzo para las distintas Escuelas Publicas de la Ciudad – Complemento Nutricional (ad referéndum 2014), por un monto de (G 6.491.927.000) Guaraníes, Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Un Millones Novecientos Veinte y Seis Mil, quedando asimismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los once días del mes de Febrero del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Ciudad del Este

P.J.M./cdm

Municipalidad de Ciudad del Este
PARAGUAY
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 006/2014J.M

Ciudad del Este, 13 de febrero del 2014.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal